

"CONTRATO DE CESION DE ACCIONES "

En Guayaquil a los 28 días del mes de diciembre de 2015 comparecen a la celebración de este contrato de cesión de acciones, las siguientes personas: Por una parte, la sociedad ecuatoriana denominada **MCASSETS HOLDING S.A.**, quien actúa a través de su Gerente General, Sr. Ricardo Martínez Cedeño, conforme lo acredita con un ejemplar de su nombramiento, parte a quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar en adelante por su nombre o simplemente como la **CESIONARIA**. Por otra parte, el señor **RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO**, quien por estar casado comparece junto con su cónyuge, la Sra. **VERONIKA JEANETTE SALOMON SANCHEZ**, ambos intervienen por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada; y, los cónyuges **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO** y **AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO**, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, a quienes para efectos del presente contrato se los podrá denominar en adelante por sus nombres y apellidos o simplemente como los **CEDENTES**, quienes adjuntan un ejemplar de sus respectivas cédulas de ciudadanía. Los comparecientes tienen total y absoluta capacidad legal para concurrir a la celebración de la presente cesión de acciones, contrato que tiene objeto y causa lícitos y se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO) La compañía **INMOBILIARIA ROQUI C.A.** se constituyó con un capital suscrito de quinientos mil sucres, representado en 500 acciones de un mil sucres cada una, mediante escritura pública autorizada el 14 de agosto de 1982, celebrada por la Notaría Pública Décima Tercera del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 20 de abril de 1983, anotada bajo el número 2.563 del Registro Mercantil de fojas 11.519 a 11.572.

DOS) La compañía **INMOBILIARIA ROQUI C.A.** aumentó su capital suscrito en la cantidad de un millón quinientos mil sucres, que sumados a los quinientos mil sucres de su capital de constitución, totalizó un capital suscrito de dos millones de sucres, representado en 2.000 acciones de un mil sucres cada una, mediante escritura pública autorizada el 30 de noviembre de 1988, celebrada por la Notaría Pública Décima Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 9 de junio de 1989.

TRES) La compañía **INMOBILIARIA ROQUI C.A.** realizó la conversión de su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, por lo que su capital se convirtió de dos millones de sucres a ochenta dólares de los Estados Unidos de América, por lo que aumentó dicho capital suscrito en la cantidad de US\$720,00, que sumados a los US\$80,00 que tenía de capital, totalizó un capital suscrito de US\$800,00, representado en 20.000 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de US\$0,04 cada una, fijándose además un capital autorizado equivalente a US\$1.600,00, mediante escritura pública autorizada el 20 de marzo de 2001, celebrada por el Notaría Pública Trigésimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 14 de junio del mismo año.

CUATRO) Los **CEDENTES** son propietarios únicos y exclusivos de 20.000 acciones, lo que equivale al 100% del capital suscrito de la compañía **INMOBILIARIA ROQUI C.A.**, las mismas que están numeradas del 01 al 20.000 inclusive, representadas en los respectivos títulos de acciones que les pertenecen a los Cedentes, según el siguiente detalle:

Al accionista **RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO**, quien adquirió en estado de soltería 1 acción y las restantes 9.999 acciones que posee, las adquirió estando casado con la Sra. **VERONIKA JEANETTE SALOMON SANCHEZ**, le pertenecen los siguientes títulos de acciones:

No. 1, contentivo de 1.996 acciones, numeradas del 01 al 1.996 inclusive.
No. 2, contentivo de 1 acción, signada con el número 1.997
No. 4, contentivo de 1 acción, signada con el número 1.999
No. 5, contentivo de 1 acción, signada con el número 2.000
No. 7, contentivo de 8.001 acciones, numeradas del 2.001 al 10.001 inclusive.

A la accionista **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, quien adquirió en estado de soltería 1 acción y las restantes 9.999 estando casada con el Ab. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO, le pertenecen los siguientes títulos de acciones:

No. 3, contentivo de 1 acción, signada con el número 1.998
No. 8, contentivo de 9.999 acciones, numeradas del 10.002 al 20.000 inclusive.
Las 20.000 acciones son de la clase ordinaria, nominativa, cada una con un valor nominal de US\$0,04, pagadas en el 100% de su valor, conforme consta en los referidos Títulos de acciones.

CINCO) La compañía INMOBILIARIA ROQUI C.A. es una empresa que se dedica a la compra, venta, alquiler y explotación de inmuebles.

SEIS) La CESIONARIA ha realizado una oferta a los CEDENTES, para que éstos le cedan y transfieran 19.999 acciones, lo que equivale al 99,995% del capital suscrito de la compañía INMOBILIARIA ROQUI C.A., oferta que los CEDENTES han aceptado.

CLAUSULA SEGUNDA.-CESIÓN DE ACCIONES: Con estos antecedentes, el Sr.**RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO**, junto con su cónyuge, la Sra. Verónika Jeanette Salomón Sánchez, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, de manera libre y voluntaria, ceden y transfieren a favor de la CESIONARIA, sin reserva alguna, todos los derechos que posee sobre las 10.000 acciones que le pertenecen en el capital suscrito de INMOBILIARIA ROQUI C.A. contenidas en los siguientes títulos de acciones:

No. 1, contentivo de 1.996 acciones, numeradas del 01 al 1.996 inclusive.
No. 2, contentivo de 1 acción, signada con el número 1.997
No. 4, contentivo de 1 acción, signada con el número 1.999
No. 5, contentivo de 1 acción, signada con el número 2.000
No. 7, contentivo de 8.001 acciones, numeradas del 2.001 al 10.001 inclusive.

Por su parte, la señora **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, junto con su cónyuge, el Ab. Juan Fernando Manrique Lascano, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, de manera libre y voluntaria, ceden y transfieren a favor de la CESIONARIA, todos los derechos que poseen sobre las 9.999 acciones que les pertenecen en el capital suscrito de INMOBILIARIA ROQUI C.A., contenidas en el Título de acciones No. 8, sin reserva alguna.

La cesionaria, por intermedio de su representante legal, Ricardo Martínez Cedeño acepta las cesiones de las acciones realizadas a su favor, por convenir a sus intereses.

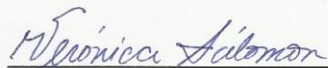
CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES DE LOS CEDENTES: LOS CEDENTES declaran lo siguiente: **UNO:** Que las acciones que son objeto de este contrato de cesión, se encuentran libres de cualquier limitación de dominio y que sobre ellas no pesa ninguna clase de gravámenes o garantías.

DOS: Los cedentes con sus respectivos cónyuges, a la firma del presente contrato, endosan a favor de la CESIONARIA sus respectivos Títulos de Acciones, ya descritos anteriormente.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes fijan en **US\$3.000,00** el valor de las cesiones de las 10.000 acciones realizadas por el Sr. Ricardo Martínez Cedeño y su cónyuge Verónika Jeanette Salomón Sánchez, representativas del 50% del capital suscrito de la compañía, por lo que la CESIONARIA paga íntegramente ese valor mediante un cheque girado

a nombre del citado cedente, quien lo acepta sin reclamo alguno. En lo que se refiere a la cesión de las 19.999 acciones realizadas por la Sra. Grace Martínez Cedeño, representativas del 49,995% del capital suscrito de la compañía, las partes fijan en **US\$2.997,70**, el valor de las mismas, por lo que la CESIONARIA paga íntegramente ese valor mediante un cheque girado a nombre de la citada cedente, quien lo acepta sin reclamo alguno.

CLASULA QUINTA.- ACEPTACION Y SOMETIMIENTO A LA LEY DE ARBITRAJE: Los comparecientes aceptan en todas sus partes el presente contrato, por convenir a sus respectivos intereses, suscribiéndolo en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, los CEDENTES aceptan en especial ceder y transferir las acciones que le pertenece a favor de la CESIONARIA, quien por su parte, ratifica su aceptación a dichas cesiones de acciones. En virtud de la buena fe demostrada por las partes contratantes en realizar esta cesión de acciones, declaran, que en caso de controversias por los derechos y obligaciones recíprocas que puedan surgir en la aplicación del contrato, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y al arbitraje en derecho según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el R. O. No.145 del 4 de septiembre de 1.997.



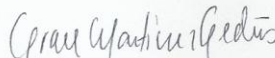
VERONIKA JEÁNETTE SALOMON SANCHEZ
C.I. No. 0919838623- CEDENTE



RICARDO ANDRE MARTÍNEZ CEDEÑO
C.C. No.0915392856- CEDENTE

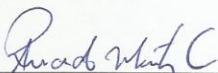


AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO
C.C. No. 0914168919- CEDENTE



GRACE ELIZABETH MARTÍNEZ CEDEÑO
C.C. No.0915394183- CEDENTE

p. MCASSETS HOLDING S.A.
CESIONARIA



RICARDO MARTÍNEZ CEDEÑO- Gerente General
RUC No. 0992949341001

"CONTRATO DE CESION DE ACCIONES "

En Guayaquil a los 28 días del mes de diciembre de 2015 comparecen a la celebración de este contrato de cesión de acciones, las siguientes personas: Por una parte, la sociedad ecuatoriana denominada **MCASSETS HOLDING S.A.**, quien actúa a través de su Gerente General, Sr. Ricardo Martínez Cedeño, conforme lo acredita con un ejemplar de su nombramiento, parte a quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar en adelante por su nombre o simplemente como la **CESIONARIA**. Por otra parte, el señor **RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO**, quien por estar casado comparece junto con su cónyuge, la Sra. **VERONIKA JEANETTE SALOMON SANCHEZ**, ambos intervienen por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada; y, los cónyuges **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO** y **AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO**, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, a quienes para efectos del presente contrato se los podrá denominar en adelante por sus nombres y apellidos o simplemente como los **CEDENTES**, quienes adjuntan un ejemplar de sus respectivas cédulas de ciudadanía. Los comparecientes tienen total y absoluta capacidad legal para concurrir a la celebración de la presente cesión de acciones, contrato que tiene objeto y causa lícitos y se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO) La compañía **INMOBILIARIA ROQUI C.A.** se constituyó con un capital suscrito de quinientos mil sucres, representado en 500 acciones de un mil sucres cada una, mediante escritura pública autorizada el 14 de agosto de 1982, celebrada por la Notaría Pública Décima Tercera del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 20 de abril de 1983, anotada bajo el número 2.563 del Registro Mercantil de fojas 11.519 a 11.572.

DOS) La compañía **INMOBILIARIA ROQUI C.A.** aumentó su capital suscrito en la cantidad de un millón quinientos mil sucres, que sumados a los quinientos mil sucres de su capital de constitución, totalizó un capital suscrito de dos millones de sucres, representado en 2.000 acciones de un mil sucres cada una, mediante escritura pública autorizada el 30 de noviembre de 1988, celebrada por la Notaría Pública Décima Sexta del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 9 de junio de 1989.

TRES) La compañía **INMOBILIARIA ROQUI C.A.** realizó la conversión de su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, por lo que su capital se convirtió de dos millones de sucres a ochenta dólares de los Estados Unidos de América, por lo que aumentó dicho capital suscrito en la cantidad de US\$720,00, que sumados a los US\$80,00 que tenía de capital, totalizó un capital suscrito de US\$800,00, representado en 20.000 acciones ordinarias, nominativas, liberadas, con valor nominal de US\$0,04 cada una, fijándose además un capital autorizado equivalente a US\$1.600,00, mediante escritura pública autorizada el 20 de marzo de 2001, celebrada por el Notaría Pública Trigésimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del citado cantón el 14 de junio del mismo año.

CUATRO) Los **CEDENTES** son propietarios únicos y exclusivos de 20.000 acciones, lo que equivale al 100% del capital suscrito de la compañía **INMOBILIARIA ROQUI C.A.**, las mismas que están numeradas del 01 al 20.000 inclusive, representadas en los respectivos títulos de acciones que les pertenecen a los Cedentes, según el siguiente detalle:

Al accionista **RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO**, quien adquirió en estado de soltería 1 acción y las restantes 9.999 acciones que posee, las adquirió estando casado con la Sra. **VERONIKA JEANETTE SALOMON SANCHEZ**, le pertenecen los siguientes títulos de acciones:

No. 1, contentivo de 1.996 acciones, numeradas del 01 al 1.996 inclusive.
No. 2, contentivo de 1 acción, signada con el número 1.997
No. 4, contentivo de 1 acción, signada con el número 1.999
No. 5, contentivo de 1 acción, signada con el número 2.000
No. 7, contentivo de 8.001 acciones, numeradas del 2.001 al 10.001 inclusive.

A la accionista **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, quien adquirió en estado de soltería 1 acción y las restantes 9.999 estando casada con el Ab. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO, le pertenecen los siguientes títulos de acciones:

No. 3, contentivo de 1 acción, signada con el número 1.998
No. 8, contentivo de 9.999 acciones, numeradas del 10.002 al 20.000 inclusive.
Las 20.000 acciones son de la clase ordinaria, nominativa, cada una con un valor nominal de US\$0,04, pagadas en el 100% de su valor, conforme consta en los referidos Títulos de acciones.

CINCO) La compañía INMOBILIARIA ROQUI C.A. es una empresa que se dedica a la compra, venta, alquiler y explotación de inmuebles.

SEIS) La CESIONARIA ha realizado una oferta a los CEDENTES, para que éstos le cedan y transfieran 19.999 acciones, lo que equivale al 99,995% del capital suscrito de la compañía INMOBILIARIA ROQUI C.A., oferta que los CEDENTES han aceptado.

CLAUSULA SEGUNDA.-CESIÓN DE ACCIONES: Con estos antecedentes, el Sr.**RICARDO ANDRE MARTINEZ CEDEÑO**, junto con su cónyuge, la Sra. Verónika Jeanette Salomón Sánchez, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, de manera libre y voluntaria, ceden y transfieren a favor de la CESIONARIA, sin reserva alguna, todos los derechos que posee sobre las 10.000 acciones que le pertenecen en el capital suscrito de INMOBILIARIA ROQUI C.A. contenidas en los siguientes títulos de acciones:

No. 1, contentivo de 1.996 acciones, numeradas del 01 al 1.996 inclusive.
No. 2, contentivo de 1 acción, signada con el número 1.997
No. 4, contentivo de 1 acción, signada con el número 1.999
No. 5, contentivo de 1 acción, signada con el número 2.000
No. 7, contentivo de 8.001 acciones, numeradas del 2.001 al 10.001 inclusive.

Por su parte, la señora **GRACE ELIZABETH MARTINEZ CEDEÑO**, junto con su cónyuge, el Ab. Juan Fernando Manrique Lascano, ambos por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada, de manera libre y voluntaria, ceden y transfieren a favor de la CESIONARIA, todos los derechos que poseen sobre las 9.999 acciones que les pertenecen en el capital suscrito de INMOBILIARIA ROQUI C.A., contenidas en el Título de acciones No. 8, sin reserva alguna.

La cesionaria, por intermedio de su representante legal, Ricardo Martínez Cedeño acepta las cesiones de las acciones realizadas a su favor, por convenir a sus intereses.

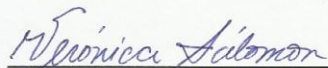
CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES DE LOS CEDENTES: LOS CEDENTES declaran lo siguiente: **UNO:** Que las acciones que son objeto de este contrato de cesión, se encuentran libres de cualquier limitación de dominio y que sobre ellas no pesa ninguna clase de gravámenes o garantías.

DOS: Los cedentes con sus respectivos cónyuges, a la firma del presente contrato, endosan a favor de la CESIONARIA sus respectivos Títulos de Acciones, ya descritos anteriormente.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes fijan en **US\$3.000,00** el valor de las cesiones de las 10.000 acciones realizadas por el Sr. Ricardo Martínez Cedeño y su cónyuge Verónika Jeanette Salomón Sánchez, representativas del 50% del capital suscrito de la compañía, por lo que la CESIONARIA paga íntegramente ese valor mediante un cheque girado

a nombre del citado cedente, quien lo acepta sin reclamo alguno. En lo que se refiere a la cesión de las 19.999 acciones realizadas por la Sra. Grace Martínez Cedeño, representativas del 49,995% del capital suscrito de la compañía, las partes fijan en **US\$2.997,70**, el valor de las mismas, por lo que la CESIONARIA paga íntegramente ese valor mediante un cheque girado a nombre de la citada cedente, quien lo acepta sin reclamo alguno.

CLASULA QUINTA.- ACEPTACION Y SOMETIMIENTO A LA LEY DE ARBITRAJE: Los comparecientes aceptan en todas sus partes el presente contrato, por convenir a sus respectivos intereses, suscribiéndolo en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor y valor legal, los CEDENTES aceptan en especial ceder y transferir las acciones que le pertenece a favor de la CESIONARIA, quien por su parte, ratifica su aceptación a dichas cesiones de acciones. En virtud de la buena fe demostrada por las partes contratantes en realizar esta cesión de acciones, declaran, que en caso de controversias por los derechos y obligaciones recíprocas que puedan surgir en la aplicación del contrato, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y al arbitraje en derecho según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el R. O. No.145 del 4 de septiembre de 1.997.



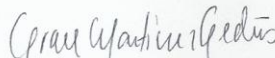
VERONIKA JEÁNETTE SALOMON SANCHEZ
C.I. No. 0919838623- CEDENTE



RICARDO ANDRE MARTÍNEZ CEDEÑO
C.C. No.0915392856- CEDENTE

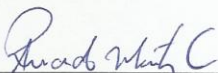


AB. JUAN FERNANDO MANRIQUE LASCANO
C.C. No. 0914168919- CEDENTE



GRACE ELIZABETH MARTÍNEZ CEDEÑO
C.C. No.0915394183- CEDENTE

p. MCASSETS HOLDING S.A.
CESIONARIA



RICARDO MARTÍNEZ CEDEÑO- Gerente General
RUC No. 0992949341001